

ÁREA DE RECURSOS HUMANOS
DEPARTAMENTO DE PERSONAL

BASES DEL SISTEMA DE JUBILACIONES ANTICIPADAS ANUALIDAD 2006

De acuerdo con las previsiones del capítulo VI del V Acuerdo/Convenio sobre regulación de las condiciones de trabajo de los funcionarios/empleados de la Diputación de Alicante, y por acuerdo de la Comisión de Acción Social de fecha ... de febrero de 2006, se establece de un sistema de jubilaciones anticipadas, para la anualidad de 2006, con las siguientes bases:

1.- OBJETIVO.- El presente programa tiene por objetivo incentivar la jubilación voluntaria del personal que presta servicios en la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.- Funcionarios y contratados laborales fijos de la plantilla de la Corporación que, reuniendo los requisitos necesarios, anticipen su jubilación y causen o hayan causado baja en el servicio activo entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2006.

3.- REQUISITOS.-

- Ser funcionario de carrera o contratado laboral fijo de la plantilla de la Excm. Diputación de Alicante.
- Estar en situación de servicio activo a 1/1/06 y en la fecha del hecho causante.
- Cumplir los requisitos legales previstos para causar derecho a la prestación por jubilación del sistema de Seguridad Social a partir de los 60 años: tener la condición de mutualista el 1 de enero de 1967 (art. 7.3 R.D. 480/93, de 2 de abril y Disposición Transitoria tercera del R.D.Leg. 1/1994, de 20 de junio).

4.- INCENTIVO ECONÓMICO.- El incentivo estará compuesto por la suma de una cuantía fija en función de los años que se anticipe la jubilación, mas una cuantía variable en función de la edad y de sus retribuciones presupuestadas, de acuerdo con la siguiente tabla:

AÑOS	CUANTÍA FIJA	CUANTÍA VARIABLE
60	6.010 €	8 mensualidades
61	4.808 €	6 mensualidades
62	3.606 €	4 mensualidades
63	2.404 €	4 mensualidades
64	1.202 €	4 mensualidades

5.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA.- La cuantía máxima para hacer frente a los compromisos económicos que se deriven del abono del incentivo contemplado por este programa se fija en 30.051,00 euros. La inclusión de los interesados en el presente programa estará condicionada al agotamiento de la cuantía máxima indicada, atendándose, en todo caso, las solicitudes por el orden de prioridad que la Comisión de Acción Social determine y en función de la aplicación de criterios como: la edad, la antigüedad, la capacidad física para el desempeño del puesto de trabajo, el haber solicitado acogerse a programas de otras anualidades, así como cualquier otra circunstancia o criterio que por la misma se determine.

6.- ACREDITACION CONDICION DE JUBILACION.- El derecho a la percepción del incentivo quedará supeditada a la acreditación de la condición de pensionista por jubilación por parte de la persona interesada.

7.- PLAZOS.- Los interesados deberán solicitar acogerse a los beneficios del programa y suscribir la documentación correspondiente hasta el 30 de abril de 2006.
